



uadla


SERVICIO MÉDICO

**Política para prestación de servicio médico
para la Universidad de Las Américas**

**EL
MUNDO
NECESITA
GENTE
QUE
AME
LO
QUE
HACE**

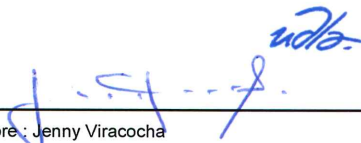
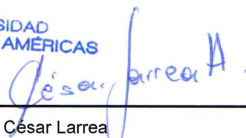
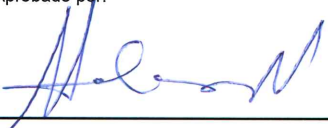
***Área responsable: Unidad de Seguridad y
Salud Ocupacional***


Versión: 1.0

	SERVICIO MÉDICO	Código:OSI.OO10	Versión: 1
Áreas involucradas: Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Dirección de servicios estudiantiles, Recursos Humanos.	Política para prestación de servicio médico	Fecha implementación: Septiembre 2013	Página 1 de 4

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
POLÍTICAS.....	2
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	4

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por: 	Revisado por: UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS 	Aprobado por: 
Nombre : Jenny Viracocha Cargo : Jefe de procesos y documentación	Nombre : César Larrea Cargo : Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Nombre : Danny Cabezas Cargo : Director de Servicios Estudiantiles
Fecha: 3 Septiembre 2013	Fecha: 12 Septiembre 2013	Fecha: 27 Septiembre 2013

	SERVICIO MÉDICO	Código:OSI.OO10	Versión: 1
	Política para prestación de servicio médico	Fecha implementación: Septiembre 2013	Página 2 de 4
Áreas involucradas: Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Dirección de servicios estudiantiles, Recursos Humanos.			

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Las Américas a través de sus consultorios médicos busca brindar atención de salud oportuna a la comunidad universitaria en cumplimiento con las regulaciones de ley del Código del trabajo (2012, art. 350 y 430) y el Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de organización cumpliendo con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS, 1975, Acuerdo Ministerial 1404), manteniendo un estado de completo bienestar físico, mental y social para sus estudiantes, colaboradores administrativos y docentes.

La presente política expresa las directrices para la prestación del servicio médico a la comunidad universitaria, los consultorios médicos ubicados en cada uno de los campus, podrán prestar servicios de atención primaria en salud, primeros auxilios y las demás actividades que se desprendan (receta médica, emisión de certificados, solicitud de exámenes, etc.) en los casos que lo amerite, bajo prescripción médica del profesional de la salud de turno y debidamente registrado en el Ministerio de Salud Pública (MSP).

POLÍTICAS

La Universidad, comprometida con la salud de sus estudiantes, personal administrativo y docente, define la siguiente Política de Servicio Médico por lo cual asignará los recursos humanos, económicos y tecnológicos suficientes para su implementación y cumplimiento, es así que:

- La Universidad contratará servicios médicos especializados y de urgencia para estudiantes, personal administrativo y docentes con prestadores de servicios de salud reconocidos y debidamente registrados en el Ministerio de Salud Pública.
- La Universidad podrá contratar servicios médicos complementarios como laboratorio, imagen y gabinete por seguro médico con empresas reconocidas a nivel nacional, legalmente constituidas y cumplidamente registradas en los entes competentes.
- La Universidad a través de su Médico Ocupacional y Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional verificará que las instalaciones para la prestación de servicio médico cumplan con los estándares de inocuidad y buenas prácticas para la prestación del servicio, de igual manera, que se cumplan con los estándares del servicio legalmente contratado.
- El personal que proporcione servicios médicos para la Universidad estará constituido por un Médico General, Enfermera y Auxiliar de Enfermería, los cuales deberán acreditar experiencia y probidad de conocimientos en las actividades que se desempeñan.
- La Universidad a través de su portal institucional y correo electrónico institucional comunicara a la comunidad universitaria los servicios médicos disponibles, así mismo,

	SERVICIO MÉDICO	Código:OSI.OO10	Versión: 1
Áreas involucradas: Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Dirección de servicios estudiantiles, Recursos Humanos.	Política para prestación de servicio médico	Fecha implementación: Septiembre 2013	Página 3 de 4

los medios de comunicación para emergencia, consultas, u otra necesidad asociada a la atención médica.

- La Universidad establecerá a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional el procedimiento de emergencia para uso del servicio de ambulancia, con el fin de precautelar la salud de la comunidad universitaria.
- La Universidad podrá contratar adicional al seguro social (IESS) para sus trabajadores, un seguro médico privado, el mismo que será contratado con empresas aseguradoras legalmente constituidas y bajo condiciones de beneficio para los trabajadores, los mismos que se comunicarán a través de los medios establecidos para tal efecto, haciendo énfasis en los servicios y las coberturas contratadas con las empresas aseguradoras.
- La atención médica es un derecho exclusivo para estudiantes, personal administrativo y docente. No se podrá extender a familiares, amigos, o personas que no pertenecen a la Universidad. Será excepción para los visitantes que durante su estancia dentro de las instalaciones de la Universidad presenten un cuadro de emergencia y deban ser atendidos por el personal médico.
- Para acceder a la prestación del servicio se deberá presentar la identificación institucional. En caso de no tenerla el personal del servicio médico podrá verificar la identidad del paciente, y se comunicará en caso de estudiantes con secretaría académica y en caso de funcionario con Recursos Humanos.
- En caso de emergencia el cuerpo médico se movilizará para atender a la víctima en los campus de la Universidad.
- El cuerpo médico que preste sus servicios en la Universidad está impedido de aplicar medicamentos sin prescripción médica.
- Para la administración de medicamentos por vía venosa o intramuscular, se deberá llenar por parte del paciente o su representante un formulario de consentimiento informado, el cual será facilitado por el personal del consultorio médico.
- La no aceptación del tratamiento propuesto por el personal médico, tiene como requisito el llenar el formulario de no consentimiento, el cual será facilitado por el personal del consultorio médico.
- La emisión de certificados médicos se otorgará a pacientes que el cuerpo médico de la Universidad estime necesario de acuerdo a su condición de salud.

	SERVICIO MÉDICO	Código:OSI.OO10	Versión: 1
Áreas involucradas: Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, Dirección de servicios estudiantiles, Recursos Humanos.	Política para prestación de servicio médico	Fecha implementación: Septiembre 2013	Página 4 de 4

- La entrega de medicación se hará de acuerdo al criterio y diagnóstico del cuerpo médico de la Universidad y no por petición del paciente. Además, solo se entregará la primera dosis y la correspondiente receta para continuar con el tratamiento.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Atención Médica.- Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo para prevenir, tratar o rehabilitar de una enfermedad. Es el conjunto de recursos que intervienen sistemáticamente para la prevención y curación de las enfermedades que afectan a los individuos, así como de la rehabilitación de los mismos.
- Emergencia.- Es toda situación urgente en la que está en peligro la vida de la persona o la función de algún órgano. Es aquel caso en el que la falta de asistencia sanitaria conduciría a la muerte en minutos (hora dorada) y en el que la aplicación de los primeros auxilios es de importancia primordial.
- Fármaco o Medicación.- Es aquella sustancia química purificada que se utiliza para el tratamiento, la cura, la prevención o el diagnóstico de alguna enfermedad o también para inhibir la aparición de un proceso fisiológico no deseado.
- Salud.- La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
- Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.- Profesionales en campos técnicos de seguridad industrial y salud ocupacional, estructurada por el Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, Médico Ocupacional y Analista Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional. Además, de las obligaciones referidas en el art.15 del Decreto Ejecutivo 2393.
- Urgencia.- Es la aparición fortuita de un problema de causa diversa y de gravedad variable, que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte del sujeto o de sus allegados. Podemos definirla también como toda aquella patología cuya evolución es lenta y no necesariamente mortal, pero que obligatoriamente su atención no debe retrasarse más de seis horas.